

BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACION EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN “POR + SALAMANCA”, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

El Programa “**Por + Salamanca**” del Ayuntamiento de Salamanca trata de dar respuesta a la necesidad detectada, y relativa a la falta de cualificación profesional, que presentan las personas pertenecientes a colectivos vulnerables y que les impide estar excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven, por falta de oportunidades de acceso al mercado laboral.

“**Por + Salamanca**”, encuadrado en el Programa Operativo de Empleo Formación y Educación (AP_POEFE), es un proyecto cofinanciado al 50% por el Fondo Social Europeo y el Ayuntamiento de Salamanca. Tiene como objetivo la inserción de las personas más vulnerables, la lucha contra la pobreza y la discriminación, mediante la mejora de la empleabilidad a través de la formación. El Proyecto incluye la realización de itinerarios individualizados, priorizando las acciones de orientación y acompañamiento y una oferta de 17 Actividades Formativas.

Para participar en las Actividades Formativas deberán cumplirse los requisitos de acceso al proyecto, y realizar la pertinente solicitud, tras la convocatoria pública que se efectuará a tal efecto. La persona que ha realizado una Actividad Formativa quedará excluida para la realización de otra Actividad Formativa del catálogo enumerado posteriormente, no así de otras Acciones que se implementen dentro del Proyecto “Por + Salamanca”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes bases reguladoras para la selección de las personas candidatas:

Primera. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirá el acceso a las Actividades Formativas (con su correspondiente Itinerario Individualizado de Inserción) realizadas dentro del Programa “**Por + Salamanca**” del Ayuntamiento de Salamanca, en régimen de concurrencia competitiva y conforme a

los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación de las personas, con la finalidad de contribuir a facilitar su integración en el mercado laboral.

CONDICIONES DE ACCESO para la realización de itinerarios de inserción profesional de personas que pertenezcan a los siguientes colectivos vulnerables

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
- Personas mayores de 55 años.
- Personas perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía
- Personas con alguna discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de una única persona adulta con hijos e hijas a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales

Será preferente la intervención con mujeres (55% de las personas participantes) y las personas provenientes de los siguientes barrios salmantinos:

- a) Salamanca Trastormesina: barrios de Buenos Aires, Tejares, Chamberí, Alambres, Arrabal, Teso de la Feria y La Vega
- b) Salamanca Noroeste: barrios de Los Pizarrales, El Carmen y Barrio Blanco

Las Actividades formativas a realizar son:

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD FORMATIVA	Certificado Profesional	Nº DE HORAS	Días de formación	Nº PARTICIPANTES
Agricultura ecológica	AGAU0108	535	107	15
Actividades auxiliares de viveros, jardines y centros de jardinería	AGAO0108	375	75	15
Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	AGAR0309	355	71	15
Actividades auxiliares en agricultura	AGAX0208	415	83	15
Comunicación en lengua castellana (nivel 2)	FCOV22.	168	56	15
Comunicación en lengua castellana (nivel 2)	FCOV22.	168	56	15
Competencia matemática (nivel 2)	FCOV23.	168	56	15
Competencia matemática (nivel 2)	FCOV23.	168	56	15
Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	SSCM0108	275	55	15
Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	SSCM0108	275	55	15
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SSCS0208	495	99	15
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SSCS0208	570	114	15
Atención sociosanitaria a personas en domicilio	SSC089_2	660	132	15
Atención sociosanitaria a personas en domicilio	SSC089_2	660	132	15
Limpieza de espacios abiertos instalaciones industriales	SEA4061_1	275	55	15
Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	ADGG0408	475	95	15
Operaciones básicas de catering individualizado durante 3 horas	HOT3251_1	325	65	15
		6362	1362	255

Las personas participantes en las Actividades Formativas arriba citadas, recibirán formación específica de la especialidad, formación transversal y complementaria, tutoría, orientación y prácticas profesionales no laborales, tuteladas por el Ayuntamiento de Salamanca.

Las personas participantes en las Acciones Formativas integradas en el correspondiente Itinerario Individualizado de Inserción, podrán recibir una ayuda económica por asistencia a los itinerarios destinada a compensar gastos de asistencia a la formación, transporte y conciliación con el cuidado de familiares, por un importe de

13,45€. por persona y día de asistencia, siempre y cuando no superen sus ingresos el 75% del IPREM del año en vigor.

Las personas susceptibles de recibir ayuda económica, serán 255, como máximo, las cuales serán seleccionadas por la Comisión de Valoración, según el baremo que se explicita en las presentes bases, teniendo en cuenta sus posibilidades reales de inserción laboral y social.

La concesión y disfrute de la ayuda económica no supondrá vinculación laboral ni compromiso de vinculación laboral alguna entre la persona perceptora de la misma y el Ayuntamiento. La cantidad que se abone, en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación.

Cada una de las personas participantes en la Actividad Formativa estará cubierta con una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil, cuyo coste correrá íntegramente por cuenta del Ayuntamiento durante el tiempo que dure citada actividad

Cada alumno o alumna tendrá asignado un/a tutor/a que le acompañará durante su itinerario formativo e individualizado al objeto de implementar las posibilidades reales de inserción.

Segunda. Duración

Las actuaciones que integran el itinerario tendrán lugar a partir de la publicación de la convocatoria que se apruebe al amparo de las presentes Bases hasta junio de 2021, en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes y con una duración diaria de al menos cinco horas.

En caso de abandono de la actividad formativa a instancia del participante beneficiario de la ayuda económica, éste únicamente podrá recibir el importe de la correspondiente a los días asistidos.

Tercera. Requisitos para participar en el programa.

Serán requisitos para participar y ser beneficiarios/as de las ayudas económicas previstas en las presentes bases aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea extranjero/a con autorización de residencia y trabajo
2. Tener el empadronamiento en Salamanca capital, excepto personas provenientes del CIS (Centro de Inserción Social) de Salamanca, con arraigo en la ciudad, mediante informe del citado centro
3. Estar inscrito/a como desempleado o desempleada en el Servicio Público de Empleo, en cualquiera de las dos oficinas de la capital de Salamanca..
4. Pertener al menos a 2 de los siguientes colectivos:
 - ✓ Personas desempleadas de larga duración (PLD).
 - ✓ Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
 - ✓ Personas mayores de 55 años.
 - ✓ Personas perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía
 - ✓ Personas con alguna discapacidad.
 - ✓ Inmigrantes.
 - ✓ Minorías étnicas y comunidades marginadas
 - ✓ Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de una única persona adulta con hijos e hijas a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;
 - ✓ Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales
5. No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
6. Es imprescindible cumplir los requisitos anteriormente mencionados durante todo el periodo de participación en la Acción Formativa

Cuarta. Solicitudes

Las personas solicitantes de la beca deberán presentar una instancia cuyo modelo aparecerá en la convocatoria pertinente, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo establecido en la misma.

Dicha instancia deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de dos días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le requiera, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su solicitud.

Quinta. Documentación a presentar

Junto a la correspondiente instancia, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I, o del N.I.E en caso de ser extranjero.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- c) Para menores de 30 años Declaración jurada de no haber sido atendido por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
- d) Curriculum vitae.
- e) Acreditación, en su caso, del grado de minusvalía o discapacidad

La solicitud implica la autorización al Ayuntamiento para recabar de la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social y OAGER información relativa al cumplimiento de la obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexta. Órgano de instrucción y de Selección

La instrucción del procedimiento de selección concesión de las becas corresponde al Servicio de Mujer, Empleo e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Salamanca, debiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos.

La selección de personas destinatarias la realiza la Comisión de Valoración, compuesta por tres representantes municipales (Presidencia, secretaría y vocalía) y un representante de cada entidad colaboradora (vocales) tal y como se especifica en el Proyecto aprobado por el Fondo Social Europeo, quedando autorizada para resolver

cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima. Procedimiento de selección.

El Ayuntamiento de Salamanca, a partir de las solicitudes presentadas y una vez comprobado el cumplimiento por el/la aspirante de todos los requisitos que figuran en las bases y convocatoria, publicará las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Consistorio, concediéndose un plazo de dos días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de dos días para la presentación de reclamaciones se dictará resolución que contendrá la lista definitiva de los y las aspirantes al proceso de selección y las personas suplentes.

En caso de no haber reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva, y será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Salamanca.

La selección se hará de acuerdo a los principios de transparencia siguiendo los siguientes criterios: (Ver Anexo I)

- Empadronamiento en la ciudad de Salamanca
- Colectivos prioritarios
- Carencia de ingresos
- Realización de Itinerarios individualizados de inserción

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas aplicando los criterios contemplados en la presente Base y Anexo I, formulará, según las puntuaciones obtenidas, propuesta de concesión de las becas al órgano instructor, el cual elevará propuesta definitiva al Alcalde para su aprobación.

Dicha propuesta expresará la relación de solicitantes a quienes se propone la concesión de las ayudas económicas por orden de puntuación y se incluirá una relación de suplentes, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o baja de los adjudicatarios o adjudicatarias.

Octava. Compromiso de las personas beneficiarias

La participación en estas actuaciones formativas supone por parte de las personas beneficiarias la adquisición de los siguientes compromisos:

1. Asistir con aprovechamiento tanto de sus contenidos teóricos como prácticos a todas las clases de la Acción Formativa,. Se considera causa de pérdida de la ayuda económica y del derecho de asistencia al curso el incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas o no seguir el curso con aprovechamiento a criterio de la persona responsable del mismo. En caso contrario, una vez cumplido dicho plazo, se procederá a dar de baja automáticamente al alumno/a del curso y por tanto perderá el derecho a seguir percibiendo la beca.
2. Cumplir el horario que resulte fijado
3. Cumplir con lo dispuesto en las presentes bases.
4. Realización y superación de las distintas evaluaciones que los docentes estimen necesarias para la obtención del certificado correspondiente del curso.
5. Comunicación al Ayuntamiento de cualquier cambio en la situación que ha determinado su acceso

Novena.- Financiación

La financiación de las becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto relativo a la convocatoria anual en que se produzca.

El programa "Por + Salamanca" está financiado en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del programa de garantía juvenil y el 50% por el Ayuntamiento de Salamanca.

Décima. Pago y justificación.

El abono de las ayudas se realizará mensualmente tras el informe de la responsable del proyecto en el que se especifique si ha superado los módulos del itinerario en el periodo correspondiente.

Undécima.- Incumplimiento. Reintegro de la ayuda

Los incumplimientos por la persona participante de sus obligaciones o de las condiciones a las que está sujeta la ayuda darán lugar a la extinción del derecho al

cobro de la ayuda o a la reducción en la parte correspondiente o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

Si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia.

La falsificación de cualquiera de los datos dará lugar igualmente a la extinción de la ayuda

Decimosegunda.- Obtención del diploma correspondiente

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la beca, el/la participante que haya asistido al menos al 80% del total de la duración del itinerario, recibirá un diploma acreditativo en el que constarán las horas y duración del Itinerario Formativo así como los contenidos teórico-prácticos del mismo.

Por otro lado, se procederá a la tramitación ante el Servicio Público de Empleo (ECYL) del correspondiente Certificado de Profesionalidad.

Decimotercera. Recursos.

La Resolución de selección agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso- Administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I- BAREMO DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

Cumplidos los requisitos establecidos en la Base Tercera, con carácter general, se aplicarán los siguientes criterios de selección, con las ponderaciones indicadas, analizando particularidades en casos concretos.

1. DESEMPLEADO/A DE LARGA DURACIÓN [2,5 puntos]

2. PERTENECER A ZONAS PRIORITARIAS DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO [2 puntos]

3.- MUJER. [0,5 puntos]

4. – NO TENER INGRESOS [2,5]

5.- ESTAR REALIZANDO ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INSERCIÓN EN CEFOL O ENTIDADES VINCULADAS A “POR + SALAMANCA” [2,5 puntos]

Informe del/la tutor/a de empleabilidad = 1 punto

Titulación exigida para el desarrollo de las funciones a realizar en la empresa = 0,5 puntos

Formación complementaria relacionada con las funciones a realizar: 0,5 puntos.

Motivación = 0,5

Puntuación máxima obtenible por Baremo: 10 puntos

Nota: A igualdad de puntuación para el acceso a las becas, se dará prioridad a las personas candidatas a propuesta de la Comisión de Valoración, según orden de prelación de la solicitud

